Franqueo concertado

Coletin Oficial

LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Scoretarios reciban los números del Bountin que correspondan al distrito, dispondrán que se file un elemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá basta el recibo del número siguiento.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolletines coleccionados ordenadamente, para su encuaderasción, que debera verificarse cada ado.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se barán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y unicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atranadas se cobran con sumento proporticional.

Los Ayuntamientos de esta província abotarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Bolería de fecha 20 y 22 de dictembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sens a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, astorismo cualquier anuncio concernierte al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de vente contimos de peseta por cada línea de insercion.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oriciales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arregio a la turita que en mencionados Boletines se inacerta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de mayo de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTE-RIALES

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Siendo frecuentes las reclamaciones formuladas a consecuencia de las dudas que on el orden sanitario y zootécnico sugierad algunes preceptos en vigor para lus funciones de toros, y a fin de que este espectáculo, tan arraigado en las costumbres, quedo regulado con la mayor claridad, en lo que se reflere a la precisa misión que han de efectuar los Subdelegados de Veterinaria en el reconocimiento de utilidad e inspección sanitaria de los caballos, roses de lidia y carne de estas destinada al consumo, todo lo que ha de redundar en majora de los servicios y mayor garantia del orden y caracter de esta fiesta, sin perjuicio de les preceptos que el vigento Reglamento determina, en lo que no se aponga a la observancia de les siguientes, se disponet

oor et

311 (U)

s Per

deren

nodes.

ક મુઇ

20 8

fecla

guite

a pro-

 \mathbf{y}^{octo}

sfatu-

511, er

ic jus

cia!

A) El primer reconocimiento y "xamen del ganado se efectuarà inexcusablemente veinticuatro herasantes de la corrida, y el segundo y definitivo se efectuará lo menos sels heras antes de comenzar el especiáculo, y mientras so lleva a cabo por dos Subdelegados de Veterimeria, ante el Delegado de la autoridad, solamente esturan prosentes un representante de la Empresa y otro de los ganaderos. Ha-bra dispuesto un corrulillo de suelo duro para las pruebas que procedan.

Scientificara a los Subdelegados una hoja-declaración con el peso, edad, numero, hierro y fecha do salida del lugar de procedencia de los toros, firmada por el ganadero, para unir al certificado que sobre la aparente sanidad y utilidad de las

reses ha de cer entregado por triplicado, con la resena del ganado, al Delegado de la autoridad, y los Subdelegados de Veterinaria redactatạn à tirmaran el barte en dre se renegarios de setematia recactalos que fueron deschadas, con el visto bueno del Delegado de la autoridad.

. Será obligatorio para los Subde-legados presenciar el apartado y enchionerado de los toros. Los Subdelegados de servicio durante la corrida estarán junto al Presidente y Delegado de la autoridad, por si fuene preciso su asoramiento. Procederán al reconocimiento sanitario de las carnes de las reses, en funciones de Inspectores municipales; com-probaran su peso y edad, extendiondo el oportuno certificado, que entregarán al Delegado de la autoridad.

Les es obligatorio disponer y vigilar que todos los enerpos de las reses útiles para el consumo sean sellados a fuego con las letras P. T., así como lo escisión total de los despojos rojos.

B) Los reconocimientos, prueba y marca de los caballos con las condiciones regiamentarias, se efectuarán asimismo con antelación de veintienatro horas el primero y de seis el definitivo, al comienzo del espectáculo; se llevará a cabo ante el Delegado de la Autoridad, dos Subdelegados de Voterinaria, la representación de la Empresa y de los picadores que bayan de actuar, Cuantus operaciones senu precisas solamente serán dispuestas e intervenidas por los Subdelegados y ejeentadas por los montadores y profesionales de equitación que tendrá la Empresa. Del reconocimiento y reseña de los enballos declarados útiles se extenderá certificado por triplicado. Los picadores elegirán los caballos aprobados por los Veterinarios los que reglamentariamente les corresponda, empezando el más antigno por elegir uno; después por orden de antigüadad elegirá uno fambién enda picador, volviendo el primero a elegir otra vez cuando el más moderno haya tenido turno de élección, y así sucesivamen-te, hasta dejar los llamados de comanidad. Los caballos declarados útiles

y reseñados por los Veterinarios sey resenados por tos vecentral y co-ran marcados estensiblemente y co-locados en cuadra aparte, debidamente vigilados; bajo lo responsabilidad de la Empresa.

Los Agentes de la Antoridad que reglamentariamente deben estar de servicio en la puerta de caballos, impedirán y castigarán la salida de los que no vavan contraseñados y de los que vayan mal heridos, previo dictamen fecultativo, si lo precisan. Las Autoridades gubernativas, con las de Veterinaria, no consentirán, en modo alguno, y castigarán rigurosamente las curas y taponamientos en el ruedo de los caballos heridos; ordenarán el inmediato sacrificio de los gravomente lesionados, cuidando siempre así de evitar riesgo a los ginetes, desagradable espectaculo al público y sufrimiento innecesario a los animales.

C) La entidad organizadora de estos espectáculos, al solicitar el permiso de la Autoridad correspondionte, depositará, a diposición de ésta, el importe que las disposiciones senalen por el reconocimiento y certificado de los toros, novillos, becerros y caballos que la función exija, según el Reglamento, y que será entregado, bajo recibo, a los Subdelegados de Veterinaria que practiquen el servicio, por el habilitado correspondiente, Si Imbiere sarvicios imprevistos, se abonarán al ser efectuades.

D) La Autoridad correspondiento do las localidades en euyo distrito no hubiese más que un solo Subdelegado do Veterinaria, designara, ademas, para estos servicios, otro Veterinario, que para este caso tendra ignales dereches y atribuciones que a Subdelegado res-pectivo. En las poblaciones con más de dos Subdelegados, se establecerà oficialmento para estos un turno riguroso de actuación en las corridas de toros, novillos y becerros, requiriendo la Autoridad a la Jefatura de Servicios Veterinarios y a la Inspección provincial Pecuaria en casos de ulterior asesoramiento, discrepancia de informes, zoonosis transmisibles, imposición de sanciones a los Vererinarios e higiene y operaciones del desnello, para lo cual se considerara a aquellos

funcionarios como oficialmente de servicio con dicha Autoridad.

La tercera falta sancionada a los Voterinarios motivarà su incapacitación temporal para aquel servi-

E) Las entidades organizadoras de estos espectáculos pondrán a disposición de la Antoridad el personal y material de oficina necesario para estor servicios.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumulimiento

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1925.=El Subsecretario encargado del despacho, Martinez Anido.

Senores Directores generales de Se-guridad y Sanidad y Gobernado-res civiles de todas las provincias, (Gaceta del día 5 de mayo de 1925).

Gobierno civil de la provincia

NEGOCIADO DE ABASTOS

Circular

Recuerdo a los Sres. Alcaldes que a continuación se expresan, que en el plazo de ocho días den emplimiento, sin excusa de ningún gene-ro, a mi circular de 22 de abril prixino pasado, publicada en el Bole-tix Oriciat de la provincia de dicho mes y día, relativa a remisión a esta Junta provincial de Abastos, de les datos estadísticos de animales de abasto o industrias lactess: previniéndoles que, de no verificario en la focha señalada, procederé a hacer efectiva la multa con que estaban comminados en mi citada eircular.

Lo que hago público para conseimiento do los referidos Sres. Alexi-

León 9 de mayo do 1925. Ri Gribernador. José del Rio Jorge

Relación que se cita

Algadefo Albares Ardón Arganza Bercianos del Camino Bustille del Paramo Cabrillanes Cacabelos

Candin Carrocera Castrillo de Cabrera Castrillo de la Valduerna Castromudarra Castrotiarra Cebrones del Rio Cubillas de Rueda Folgoso de Ribera Galleguillos de Campos Gordaliza del Pino Grajal de Campos La Antiga La Ercina La Pola de Gordón Las Omenas Les Barrios de Salas Llamas de la Ribera Mansilla Mayor Noneda Oencia. Palacios del Sil Paramo del Sil Peranzanes Ponferrada Prado de la Guzpeña Puente de Domingo Flórez Onintana del Castillo Regueras de Arriba Riego de la Vega Sancedo Santas Martas Toral de los Guzmanes Toreno Vega de Espinareda Vegas del Condado Villablino de Laceana Villadecanes Villagatón Villamontan Villamizar Villares de Orbigo Villazanzo

Nota-anuncio

ELECTRICIDAD

DON JOSÉ DEL RÍO JORGE. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVIN-

CIA DE LEÓN. Hago saber: Que por D. Hermenegildo Fresno y Fresno, como Pre-sidente del Sindicato Católico Agricola del pueblo de Valdesaz de los Oteros, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompanada del correspondiente proyecto, solicitando instalar un grupo electrógeno, marca Delco Light, para el suministro de alumbrado eléc-trico al pueblo de Valdesaz.

Lo que se hace público para que en el termino de treinta dias, aquellas personas o ontidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiendo que el proyecto se halla de manificato en la Jefatura de Ohias Públicas de la provincia, en horas hábiles de oficina.

León, 28 de abril de 1925.

José del Rio Jorge

JUNTA DE PLAZA

Y GUARNICIÓN, DE OVIEDO El día 15 del mes actual, a las

once horas, se verificará en el cuartel de Santa Clara, ante esta Junta de Plaza y Guarnición, un concurso de licitadores para la adquisición de los articulos que a continuación

so expresant:

Para el Parque de Oriedo: 200 quintales métricos do harina, 200 idem de cebada, 200 id. de poja para pienso y 60 id. de carbón vega-

Para el Depósito de León: 219 quintales métricos de barina y 110 idem de carbón vegetal.

Para el Depósito de Gijón: 100 quintales métricos de carbón de hu-lla. 120 id. de carbón vegetal, 50 idem de paja larga y 216 litros de petroleo.

Para la Plaza de Astorga: el carbón de hulla, leña para cocinas y las raciones de pan necesarias para la fuerza durante los meses de junio, julio y agosto próximos, así como las raciones de cebada y de paja para el ganado durante los mismos me-

Los licitadores deberán acompafiar musetras de los artículos que ofrezean.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los se-nores adjudicatarios.

Los pliegos de condiciones para esta compra se enquentran de manificato en las oficinas de esta Junta, en el mencionado cuartel, todos los dias laborables, de nueve a trece.

Oviedo a 5 de mayo de 1925 .- El Comandante Secretario, Angel M.

JEFATURA SUPERIOR DE ESTADÍSTICA

SECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Renovación del Censo electoral Circular

Como consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 80 de abril último, inserta en la Gaceta de 1.º del actual, prorrogando el piazo de exposición al público de las listas provisionales de electores, las nuevas fechas de las restantes operaciones, se computarán en la forma signiente:

Devolución al Jefe provincial de Estadistica de las listas no reclama-

das, antes del 16 de mayo. Rennion de las Juntas municipa-

les, del 26 al 28 de mayo. Remision de las listes y reclamaciones a la Junta provincial, el 29 de mayo.

Sesiones de la Junta provincial, del 6 al 8 de junio.

Entrega de las listas definitivas por el Jefe provincial de Estadística para su impresión, hasta el 11 de

Publicación del Censo electoral, antes del 26 de octubre.

Lo que participo a los Sres. Presidentes de las Juntas municipales para an conocimiento, a los efectos oportunos.

León 8 de mayo de 1925.-El Jefe provincial de Estadística, José

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndosa interpuesto por don Rogelio Fernández Esteban, D. Sahos Vega Herrero, D. Folipe Sán-chez Rodrígnez, D. Nicolás Morán Suárez, D. Mariano Feo Sierra, don Manuel García Mateo y D. Constantino García Aller, recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Junta administrativa de Villaverde de Sandoval, de fecha 14 de marzo del año actual, acordando el acotamiento de unas praderas, de conformidad con le establecido en el artículo 36 de la Ley

que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del pre-sente anuncio en el Bozzeria Ori-CIAL, para los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración

Dado en León a 16 de abril de 1925. — El Presidente accidental, Alberto de Paz. — P. S. M.: El Secretario, Rafael Ortiz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DRE. ACTA DE LA SESIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1924

Presidencia del Sr. Diez G. Canseco

Abierta la sesión a las doce, con asistencia de los Sres. Barrios, Crespo, Alonso Prieto, Alonso Villaver-de, Diez Carreras, Fernández Mata. Fernández Santín, Gómez San Pedro, González Puente, Lázaro, Ortiz, Martinez, Quinones y Tagarro. leida el acta de la anterior, fué apro-

Fué unido al expediente un escri-to de D. Vicente Ruiz, renunciando al cargo de Contador de fondos provincisies.

Presentados por las Comisiones varios dictámenes, fueron declarados urgentes, pasando a figurar en el orden del día.

Fueron unidas a las cuentas del año para la resolución que proceda, las diligencias preventivas con motivo de la malversación de fondos llevada a cabo por el Arriendo del Contingente, toda vez que mandade instruir expediente per el Tribu-nal de Cuentas del Reino, nadie se ha presentado a reclamasias.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de las gestiones que llavó a cabo en Madrid, a fin de conseguir la pronta y favorable resolución de varias peticiones formuladas por la Diputación, y bedesiciosas para la provincia y en las que se propone insistir, se acordó que conste en acta la satisfacción de la Asamblea por el interés de la Presidencia por cuante sea beneficioso para los intereses provinciales.

En votación ordinaria se acordó solicitar del Ministerio de Instrucción Pública, que se complete el Claustro de Profesores de la Escuela de Comercio, de esta ciudad, autorizando el nombramiento de auxiliares y elevar al de la Gobernación energica protesta contra la campaña de difamación realizada por españoles en el extranjero.

ORDEN DEL DÍA

En votación ordinaria fueron aprobadas: la cuenta de estancias causadas por enfermos pobres a car-go de la provincia en el Hospital de San Antonio durante el mes de noviembre último y la proposición del Sr. Tagarro para que la Diputación solicite la concesión de la Cruz de Beneficencia para la Superiora del Hospicio de Astorga y se asocie al homenajo que ha de tributársela con motivo del quincuagosimo aniversario de su profesión en la Congregación de Hijas de la Caridad, siendo designados para asistir al acto, los Sres. Tagarro y Fernández Mata.

En igual votación se acordó soli-

citar del Ministerio de Fomento la construcción: 1.º Dei ferrocarril Vi-Hafranca - Villaodrid - Cadavo-Lugo. 2.º La de un trozo de carretera desde el kilómetro 22 de la de Ponfe-rrada-Orense a la de Villafranca. Valdeorras; y 8.º De otro trozo desde el kilómetro 77 de la de León a Caboalles al ramal que va de Quintanilla a la de La Magdalena a Belmonte.

No concurriendo los requisitos exigidos por la Diputación, fué denegado un socorro solicitado por dos vecinos de Trascastro, con ocasión de un incendio.

En vista de la renuncia que de su cargo presenta el Contador de fondos provinciales, fué acordado admi-tírsela y abonarle haberes devenga-dos, dejando sin efecto el expediente, levantando la suspensión de empleo y sueldo, así como dar conocimiento de la vacante a la Direc-ción de Administración local, confirmando en el cargo interino de Contador, al Oficial Sr. Manovel, que le venía desempeñando.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, manifestando que para la primera se avisará a domicilio. Leon, 5 de enero de 1925.⇒El Se-

BAKIM

cretario, Antonio del Pozo.

DON PTO PORTILLA Y PIEDRA. INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVIN-

Hago eaber: Que por D. Justo Estrada Carpintero, vecino de Valderas (León), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el dia 4 del mes de marzo, a las diez y treinte, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada Tejmha, sita en el paraje «Penas Fosadas», término y Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación dellas citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina Higinia, núm. 5.367, que es la 4.º estaca del registro Julia, núm. 4.942, o sea la 1.6 de su designación, y de él se me-dirán 500 metros al E. 10° S., coloof an ood nettes at E. 10° S., colored on E. 1.° estaca; de esta 800 at S. 10° O., la 2.°; de esta 500 at O. 10° N., la 3.°, y de esta con S00 at N. 10° E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de 60 dias, contades desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 do septiembre de 1912.

El expediente tione el núm. 8.123. León 12 de marzo de 1925.=Pin Portilla.

Montes de utilidad pública

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCIÓN del plan de aprorechamientos para el año forestal de 1924 a 1925, aprobado por Real orden de 8 de septiembre de 1924

TERCERAS SUBASTAS DE CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de canteras que se detallan en la signiente relación. Las aubastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos en los dias y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones falcultativas que fueron publicados en el Boleztia Oficial del dia 26 de noviembro de 1924.

Nû mero) Jel	A yuntamientos	Denominación del monto	Pertenencia	Sitio del que ha de «X—	Clase de aprove-	Metros cúbicos de	Duración del arriendo	Tant- ción anusi	Pecka y ko lebración has	de las più-	to do in- dempisa- ciones
Sietes.	 	·	ļ <u> </u>	traerse la piedra	tos	un año	Años	Peretas	Mos	Dia Hora	Pents
444 529 535 460 473 473 473	Burún, Riaño. Salsmón. Cistierna Idem. Idem. Idem. Puebla de Lillo.	San Pelayo y La Hoz. Las Lurianas. Bachende Escaudas y Voces Busante. Redimosa y La Peña Idem Pandote y Barbadillo Redimuela	Larío y tres más Riaño y La Puerta Hueldé Sabaro Cistierna Idem El Campo	Las Lurianas Bachende Los Vargos Busante La Peña Idem Idem Pandots	Idem Arcilla. Piedra Arcilla. Piedra Idem Arcilla.	50 250 200 100 50 100 200 50 100	50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 5	100 125 125 100 15 30 50	Mayo Idem	27 9 1 ₁₂ 27 1 <u>2</u> 27 10 27 10 1 ₁ 2 27 11 27 11 1 ₁ 2 27 12	75 60 50 25
619	Bonar	La Cota y El Cueto	Волаг	IEI Cueto	IArcilla,	l 50	1 5	30	Idem	27 11	50

Leon, 4 de mayo de 1925 .- El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

TERCERAS SUBASTAS DE CAZA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza que se detallan en la signiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el Bolativ Osicial del día 26 de noviembre de 1924.

Número dej mente	Ayunlamientes	Denominación del mente	Pertanesois	Duración del arriando Años	Tanasión samel Pesetas	Pecha y kore eión de l Mes		mates	Pressure posto de indem- nisaciones anaxies Pessus
362 695 402 549	El Burgo RaneroValdepolo	El Cornico. El Rasal La Cota y Gamonal Valdemora y otros Valdespino y agregados. Vandoriel	Calsadilla Villamondrin La Aldea y otros	10 10	30 30 40 50	Mayo Idem Idem Idem Idem	28 27 27 27	12 12 12 12 12 12 12 12 12	50 50 50 60 40 40

León, 4 de mayo de 1925 .- El Ingeniero Jefe, Ramon del Riego.

OFICINAS DE HACIENDA

o la Vi-

nfe. 30**2**.

'n.

ıin-

Bel.
itos
dedos
ión
su
onmienenon-

de inio,

Å, Bl

el el en iez tro la éiita

ılα

а-

ia,

lei

la,

ıe-

lo-

al

al

de

rí-

as

Ιtο

hе

ďω

el

яtı

0-

ue

9.

io

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

DE HACIEMDA

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduria de libros de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derecuenta la signionia.

«Procidencia. — Con arregio a lo dispuesto en el parrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, al individuo comprendido en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el des-

cubierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de sjecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación del expediente.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 25 de marzo de 1925.— El Tasorero-Contador de Hacienda, M. Dominguez Gil.

Lo que se publica en el Boltrín Oricial de la provincia para conocimiento de los interesados y en emaplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la repetida Instrucción.

León 25 de marzo de 1925.=El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	ромісялю	CONCEPTO	Pus. Uts.		
Felicísimo Merayo y 7 más.	Campañana	Derrehes realm	940-37		

León 25 de marzo de 1925 .- El Tesorero-Contador, M. Dominguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Villacé

Continuando la ausancia, desde hace más de 10 años, de Angol Santos Ordás, hijo de Segundo y Felisa, hermano del mozo Heliodoro Santos Ordás, de Benamariel, que en el acto de la clasificación alegó prórroga de primera clase, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 233 del Reglamento, se publica el presente a fin de que todas cuantas personas puedan dar noticias del ausente, lo hagan a esta Alcaldía, a los efectos oportunos.

Villacé 5 de mayo de 1925.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcaldia constitucional de Vegaquemada

Por el presente se hace saber, para general conocimiento, que teniendo este Ayuntamiento que formar una relación de acreadores a este Municipio, con referencia a las obras del camino vecinal de Palazuelo a La Losilla, la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión de 3 del actual, acordó hacer público que to-

dos aquellos individuos que se crean con derecho y se les adeude alguna cantidad por trabajos prestados en el referido camino o expropiación de terrenos, le hagan presente por escrito, ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta dias, a contar desde la inserción del presente en el Boletta Oficial del presente en el Boletta Oficial del presente en el Boletta Oficial del provincia, declarando cantidad los primeros y metros cuadrados los segundos; advirtiendo que aquel que llegase a reclamar más cantidad de la debida, perderá la parte que se le adeude, imponiendole la multa correspondiente; entendiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna y se entenderá que renuncian a sus deredhos.

Vegaquemada 4 de mayo de 1925. El Alcalde, Lino Rodriguez.

Terminado el repartimiento de la contribución ristica, colonia y pecuaria de los Ayuntamiontos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año económico de 1925 a 26, se halla expuesto al público, por término de ocho dias, en la respectiva Secretaria municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el

1 - 4

ij

suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Alvares de la Ribera Cacabelos Carracedelo Posada de Valdeón

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año eco-nómico de 1925 a 26, de los Ayuntamientos que se expresan a contionación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de mznifiesto al público por termino de ocho dias, en la Secretaria respecti-va, a fin de que los contribuyentes de cada Avuntamiento hagan no el enyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan;

Acevedo Alvares de la Ribora Cacabelos Carracedelo Grajal de Campos Posada de Valdeón

Confeccionada la matricula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1925 a 26, está expuesta al público, por término de diez dias, en la respectiva Secretaria municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Acevedo Alvares de la Ribera Cacabelos Carracedelo Posada de Valdeón

Alcaldia constitucional de Alvares de la Ribera

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Isidro Garrido Rojo, hermano del mozo Miguel Garrido Rojo, número 20 del reemplazo de 1922, a los efectos del expediente de excepción de este último, ruego a las autoridades y demás personas que sepan de su paradero, lo manifiesten en esta Alcaldia a la mayor brevedad

Alvares de la Ribera 7 de mayo de 1925 .- El Alcalde.

Alcaldia constitucional de Quintana y Congorto

Se halla vacante la plaza de Médico titular de beneficência de este Ayuntamiento, por la que se abre concurso por el término de treinta dias para su provisión en propiedad, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigiran sus instancias a esta Alcaldia en el plazo referido.

Quintana y Congosto 1.º de mayo de 1925 .= El Alcalde, Francisco Aldonza.

Alcaldia constitucional de Rembibre

Habiendose publicado en la forma acostumbrada, que se halla deposi-tada en el Presidente de la Junta parroquial del pueblo de San Ro-man, de este tármino, una pollina de pelo cardino, con una raya negra en el lomo y parte delantera, desherrada, con aparejo usado y cabezada de cuero (vioja), se hace saber para que el que justifique ser su

dueno, pueda recogeriá en los ocho disa siguientes a la publicación de este anuncio, previo abono de los gastos; pasados los cuales se venderá en pública subasta, de conformidad con lo que dispone el art. 615 del Codigo civil.

Bembibre a 5 de mayo de 1925.-El Alcalde en funciones, A. Maestro

Alcaldia constitucional de Valdepolo

Desde esta fecha, y por el tiempo reglamentario, se halla expuesta al público en la Secretaria municipal, la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Sensdores, a fin da oir las reclamaciones que se crean justas y razonables.

Valdepolo a 4 de mayo de 1925.— El Alcalde, Hilario Cano.

Junta vecinal de Castrillo del Condado

Formado el presupuesto ordinario por que se ha de regir esta Junta en el próximo eño económico de 1925-26, se halla expuesto al públi-co en la Secretaría por el término de ocho dias hábiles; durante los cuales y ocho más, podrán los veci-nos hacer las reclamaciones que sean instas.

Castrillo del Condado 30 de abril de 1925 .- El Presidente, Esteban López.

JUZGADOS

Don Isidro Fernandez-Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente edicto, se llama a D. Vicente Farto López, que se encuentra ausente en ignorado paradero, y a las personas que se erenn con derecho a la administración de los bienes del mismo, si éste no se presentase con proferencia a su hermano Alfredo Farto López, que la tiene solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado justificando el mejor derecho a dicha administración, con los documentos correspondientes; previniendo a estos últimos que transcurrido el término fijado en el articulo 2.035 de la lev de Enjuiciamiento civil, sin que heya comparecido ninguno, se acordara per este Juzgade lo procedente; pues así ha sido acordado por el senor Juez de primera instancia de este partido en auto de veintiscis de enero de mil novecientos veinticuatro, en al expediente de declaración de ausencia del mencionado senor Farto López, instado por sa hermano y a los efectos del art. 186 del Código civil, siendo éste el segundo y último edicto.

Dado en Valencia de Don Juan, a dieciscis de abril de mil novecientos vainticinco. = Isidro Fernández-Miranda.-El Sceretario, Juan Sanz.

EDICTO

Por el presente, se interesa de todas las autoridades, tanto civiles como militares y de los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una pollina de a anos do edad, de 1,255 metros de alzada, próximamente, o sea seis cuarras, pelo negro, sin calzar y con la paletilla derecha un poco pelada, con una cabezada negra con cadena, uu sobro de mos cuatro metros, de

cuero negro (usado) y unos cornales, también de cuero negro y de unos enatro metros, que fueron hurtados en la noche del trece del actual en San Millan de los Caballeros, al vecino del mismo, Ignacio García Do-minguez, poniéndolos, caso de ser recuperados, a disposición de este Juzgado, así como a las persenas en ouyo poder se encuentren, si no acre-ditan su legitima adquisición: oues asi ha sido acordado en el sumario núm. 14, del são actual, que se sigue por hurto en este Juzgado.

Dado en Valencia de Don Juan a 20 de abril de 1925.-Laidro Fernandez-Miranda.-Juen Sanz.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ver-bal civil de que se hará mérito, reesyó sentencia, cnyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

*Sentencia. En la ciudad de León, a trece de abril de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Dioninísio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma: visto el precedente iuicio verbal civil, calabrado a instancia de D. Felipe Martinez Llamazares, apoderado de D. Luis Flórez, vecinos de esta capital, contra D. Emilio García, vecino de Crémenes, sobre pago de ciento cuarenta pesetas, procedentes de dieciséis es-cos de sal y costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Emilio García, demandado en este juicio, a que pague al demandante D. Felipe Martinez, en la representación que ostenta, la cantidad de ciento cuarenta pesetas, valor de los dieciseis sacos de sal, condenando a dicho demandado al pago de todas las costas. - Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Dionisio Hurtado.»

Cuya sentencia fué publicada en

el mismo día.

Y para insertar en el Bolkrin Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado por su rebeldia, expido el presente en Leon, a catorce de abril de mil novecientos veinticinco.—Dionisio Hurtado.—P. S.M.: Froilán Blanco. Secretario suplente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art, 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, se anuncian a concurso de traslado las vacantes de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Luyego (León), para que dentro del plazo de treinta dias, a contar desde la publicación de este anuncio, presenten sus solicitudes los aspirantes, ante ol Juzgado de primera instancia del partido, que es Astorga, o en este municipal.

Luyego 16 de abril de 1925.=El Jucz, Domingo Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES

Ramos Fernández (Aurelio), hijo de Joaquin y de Dolores, natural de Rodrigatos, Ayuntamiento de Igüena, provincia de León, estatura se ignora, oficio jornalero, de 22 años de edad; se ignoran sus señas personales, domiciliado últimamente en Igûcña, provincia de León, pro-cesado por falta gravo de deserción con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término lo

treinta diss ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Montana de Ibiza, 7.º de Cazadores, D. Vicente Bañazco Martin, residente en Ibiza (Baleares); bajo apercibimien. to que no efectuarlo, será declarado

Ibiza 8 de abril de 1925.-El Alferez Juez instructor, Vicente Ba-

Martinez (Juan Antonio), hijo de Jerónimo y de Maria, natural de Villabante, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, provincia de León, de estado y profesión se ignoran, de 22 años de edad; se ignoran sus senas personales, domiciliado últimamente en Sants Marina del Rey, provincia de León, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el termino de treinta dias ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Montaña de Ibiza, 7.º de Cazadores, D. Vicente Bañazco Martin, residente en Ibiza (Baleares); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ibiza 5 de abril de 1925,-El Alférez Juez intrusctor, Vicence Bafuzco,

Manuel Blanco Morán, hijo de José Antonio y de Antonina, natural de Matavenero, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, sus señas particulares se igno-ran, domiciliado últimamente en Albares, provincia de León, proce-sado por faltar a concentración para on destino a Cuerpo, comparecera en el término de treinta dias, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Miguel Iribarren Fernández, Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Almansa, 13.º de Caballeria, às guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que de no verificario, le parara el perjuicio a que haya lu-

Dado en Pamplona a 6 de abril de 1925.-Miguel Iribarren.

Tarienzo Alonso (Mauro), hijo de Felipe y de Eulogia, natural del Ayuntamiento de Villablino, provincia de León, Distrito militar de la 8.º Región; nació el 27 de noviembre de 1903, de oficio jornaloro, su estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem. nariz afilada, barba regular, bocu idem, color moreno, frente regular, sire marcial, producción buena, su estatura 1,650 metros, su perimetre torácico 80 centimetros; señas particulares, ninguna, domiciliado vitimamonte en Alviros, y a quieu so porsigue por la falta grave de deserción por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta dias, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Capitan Ayudante del 18.º Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Lo-groño, D. Bernardo Ardanaz Lardier; bajo apercibimiento que de no ofectuarlo, será declarado rebelde. Logrono 7 de abril de 1925.=El

Capitan Juez instructor, Bernardo Ardanaz.

Imp. de la Diputación provincial